

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-002-2023
Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 12 de la Constitución de la República, establece que el acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;
- Que,** el artículo 52 ibídem, establece que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;
- Que,** el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** por el artículo 313 ibídem, el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia; que el agua es parte de los sectores estratégicos que son de decisión y control exclusivo del Estado;
- Que,** el artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 2428, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 28 de marzo del 2002 señala que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que los demás recabaren para el cumplimiento de sus fines;
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



República
del Ecuador

- Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, establece que todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;
- Que,** el primer inciso del artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, dispone que las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua. La gestión de regulación y control de la Agencia serán evaluados periódicamente por la Autoridad Única del Agua;
- Que,** el artículo 23 de la LORHUyA, en los literales a), c), g), l) y j) establece las siguientes competencias de la Agencia de Regulación y Control del Agua: a) Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales; c) Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo; g) Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua; l) Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua; j) Controlar y sancionar el incumplimiento de las regulaciones nacionales, de acuerdo con procesos técnicos diseñados para el efecto e informar a las autoridades competentes del incumplimiento de la normativa;
- Que,** el artículo 37 de la LORHUyA establece que, para efectos de esta Ley, se considerarán servicios públicos básicos, los de agua potable y saneamiento ambiental relacionados con el agua;

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



República
del Ecuador

- Que,** el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua, resolvió aprobar mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-003-2016, en su artículo 2 la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 denominada “Normativa técnica de evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua para consumo humano y/o saneamiento en las áreas urbanas y rurales en el territorio Ecuatoriano”, y mediante Resolución de Directorio de 27 de agosto de 2018, se reformó la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016, que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 357 de 29 de octubre de 2018;
- Que,** el artículo 12 de la Regulación ibídem, establece que las herramientas que utilizarán los prestadores de los servicios públicos de agua potable y/o saneamiento para la recopilación y reporte de información se establecerán mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de la ARCA;
- Que,** el artículo 16 de la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 - Reformada, establece que el reporte de información correspondiente al año objeto de evaluación, se lo deberá realizar hasta el fin del mes de mayo del año posterior al año de evaluación, y acorde a las directrices que emita la ARCA para el efecto;
- Que,** mediante Resolución No. ARCA-DE-004-2019, la Dirección Ejecutiva de la ARCA emite las disposiciones que norman el reporte y recopilación de información de los servicios de agua potable y saneamiento correspondiente a los prestadores públicos y comunitarios, de lo cual en su artículo 2 indica que dicho reporte se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), módulo de Agua y Alcantarillado, disponible en la plataforma virtual de la Asociación de Municipalidades del Ecuador - AME;
- Que,** el artículo 3 de la resolución ibídem, establece que, de manera particular, y exclusivamente en años electorales, los GADM que se encuentren en transición de cambio de dignatarios y/o máximas Autoridades, podrán solicitar motivadamente a la Agencia una prórroga de plazo de hasta tres meses posteriores a mayo del año en que la nueva Autoridad inicie su gestión, para la entrega de la información requerida en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016-Reformada;
- Que,** el artículo 3 de la resolución No. ARCA-DE-010-2019, establece que, De forma excepcional y exclusiva en años electorales, la ARCA de oficio ampliará el plazo para la entrega de la información requerida en la Regulación Nro. DIR-ARCA-RG-003-2016 REFORMADA a todos los GADM, estableciéndose para los años en los cuales se designen las

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec



República
del Ecuador

nuevas Autoridades Municipales el 31 de octubre como fecha máxima para el reporte;

Que, mediante resolución ARCA-DE-014-2022 de 07 de julio de 2022, se reformó el Estatuto Orgánico de la Agencia de Regulación y Control del Agua, en cuyo artículo 1.2.1.1. se establecen como atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre otras, en los literales: r) Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión; dd) Emitir normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2021, de 22 de marzo de 2021, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: “Designar a la Msc. María Luisa Coello Recalde como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua”;

En virtud de las atribuciones constitucionales y legales, en el ejercicio de la función pública

RESUELVO:

Reformar la Resolución Nro. ARCA-DE-004-2019 de 7 de febrero de 2019, mediante la cual se resolvió emitir las disposiciones que norman el reporte y recopilación de información de los servicios de agua potable y saneamiento correspondiente a los prestadores públicos y comunitarios, al tenor de los siguientes artículos:

Artículo 1. Reformar el contenido del artículo 2 por el siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Reporte de información.- La información de los servicios de agua potable y saneamiento tanto de prestadores públicos como comunitarios se reportará a través del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM), módulo de Agua y Alcantarillado, disponible en la plataforma virtual de la Asociación de Municipalidades del Ecuador – AME, con la responsabilidad de su registro a cargo del prestador público respectivo, hasta el 31 de marzo de cada año”.

Artículo 2. Derogar el artículo 3.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. Encargar al Director/a de Control de Agua Potable y Saneamiento la aplicación correctamente de esta resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec

ÚNICA. Deróguese la resolución No. ARCA-DE-010-2019 de 29 de mayo de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en la página Institucional.

Dado en Quito D.M. a 31 de enero de 2023.

Msc. María Luisa Coello Recalde
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA

Elaborado	Ing. Manuel Haz	Director de Control de Agua Potable y Saneamiento	
Revisado	Abg. Verónica Granda	Analista de Patrocinio 3	
	Abg. Maicol Inca	Director de Asesoría Jurídica	

Agencia de Regulación y Control del Agua

Dirección: Av. Amazonas N24-196 y Luis Cordero, edificio Contempo

Código postal: 170524 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 394 4440

www.regulacionagua.gob.ec